



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DEL
ALUMBRADO PÚBLICO DE CASTEJÓN (NAVARRA)**

En Castejón, a 3 de agosto de 2026.

COMPARECEN

De una parte, **DOÑA NOELIA GUERRA LAFUENTE**, mayor de edad, con DNI 78743494-G, actuando en su condición de Alcaldesa del **M.I. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN** con C.I.F. nº P3106900H y dirección en Plaza de los Fueros nº 1 C.P. 31590 Castejón (Navarra), en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y normativa concordante para la firma del presente contrato.

Actúa asistida por el Secretario de la Corporación, Cecilio Fernández Azcona, para dar fe del acto.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

De otra parte, DON ADALBERTO RIOS GIL, mayor de edad, con D.N.I. 16021017-E, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador único, de la mercantil <<**RIOS RENOVABLES, S.L.U.**>> con C.I.F. B\31745177, según consta en escritura de Constitución y nombramiento de administrador único otorgada ante el Notario de Tudela de Don Víctor González de Echavarri Diaz, bajo el número 193 de su protocolo en fecha, 28 de febrero de 2002.

Escritura que muestra en este acto manifestando que siguen vigentes las facultades allí otorgadas.

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PARA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CASTEJÓN**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- Que mediante Resolución de Alcaldía nº 475 de fecha 26 de mayo de 2026, se aprobó el expediente administrativo de contratación para la licitación del contrato público para ***la Sustitución del Alumbrado Público en el municipio de Castejón (NAVARRA)***, el pliego de prescripciones técnicas, administrativas y Jurídicas que habrán de regir la Licitación y posterior formalización del contrato, así como autorizar el expediente de tramitación anticipada y procedimiento simplificado de acuerdo con lo establecido en el



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

art. 80 y 139 respectivamente de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP). El expediente administrativo incluía también el correspondiente el informe de fiscalización.

SEGUNDO.- En la Licitación del Contrato se han respetado todas las prescripciones legales, respetándose los trámites previstos para el procedimiento simplificado. Dada la cuantía del contrato, el órgano competente para aprobar la adjudicación del mismo es la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Castejón, según se desprende de la lectura conjunta de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante LFAL) en relación con la Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Resultando igualmente entre sus atribuciones la firma del mismo, según hemos señalado en el encabezamiento.

TERCERO.- Habiendo finalizado el procedimiento de Licitación, <<RIOS RENOVABLES, S.L.>>, fue propuesto para la adjudicación del contrato según resulta de las actas e informes que figuran en el expediente. Por todo ello, a través de Resolución de Alcaldía 520 de fecha 5 de junio de 2026, el referido órgano, acordó adjudicar el **Sustitución del Alumbrado Público en el municipio de Castejón (NAVARRA)** a la mercantil <<RIOS RENOVABLES, S.L.U.>>.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

CUARTO.- La presente obra está igualmente sujeta a las previsiones de la RESOLUCIÓN 632E/2025, de 17 de diciembre, de la directora general de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a entidades locales para la transición energética" (Expte: 0011-3362-2026-000000).

Que sobre las bases de los antecedentes que preceden, las partes, proceden a otorgar el correspondiente **CONTRATO DE OBRA**, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente contrato, la sustitución del alumbrado público de Castejón (Navarra), con sujeción estricta a las previsiones del pliego de prescripciones Administrativas, técnicas y Jurídicas y a la Memoria Técnica Valorada del <<ENVES INGENIERÍA>>. Todo ello según el régimen previsto en el artículo 31, 33 Y 34 de la LFCP para los contratos de Obras con suministro de los materiales y en el modo descrito en el Pliego, en la propuesta presentada en la licitación por parte del contratista y en la Memoria Técnica valorada de <<ENVES INGENIERIA>>.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

SEGUNDA.- El contratista reconoce expresamente que tanto el Pliego, como la memoria Técnica Valorada y la propuesta presentada por su parte, revisten carácter contractual. El contrato así configurado, formará parte de la Legislación que regulará la relación entre las partes a la que se refiere el artículo 44.1.d) de la LFCP. El contrato y, por tanto, el pliego conforma la primera Ley entre las partes.

La legislación de aplicación estará compuesta por el cuerpo contractual definido en el párrafo anterior junto con la LFCP, la LFAL, las restantes normas de derecho administrativo y con carácter supletorio Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y normas de derecho privado Foral de Navarra.

TERCERA.- El precio del presente contrato se corresponde por el ofertado por el contratista en su propuesta, según establece la LFCP. El mismo asciende a la cuantía de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (38.237,55€) IVA excluido.

El abono del precio del contrato se realizará una vez se aprueba el certificado fin de obra. La presente inversión se financia con 65% de ayuda concedida por Resolución 45E/2025 de 24 de marzo de la Directora General de Energía I+D+I Empresarial y Emprendimiento por la que se resuelve la convocatoria de la subvención de "Ayudas a entidades locales para la transición energética".



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

CUARTA.- El plazo de ejecución de las obras es de 45 días que empezaran a contar al día siguiente de la firma de acta de replanteo inicial de la obra que se deberá suscribir como máximo 7 días después de la formalización del contrato.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista ha constituido a favor del Ayuntamiento de Castejón una garantía definitiva por importe de MIL QUINIESTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS EUROS (1.530,92 euros), correspondiente al 4% del precio de adjudicación. La misma se mantendrá a disposición del Ayuntamiento durante 6 meses desde la finalización del contrato.

La Garantía de los Materiales (Las luminarias) es de 10 años según establece el pliego y el de la obra de instalación mínimo de 3 años mejorada con la propuesta del adjudicatario por periodo de 10 años.

SEXTA.- En cuanto a Derechos y obligaciones de las partes se estará a lo dispuesto en los artículos 226 y siguientes de la LFCP y en el Pliego. Todo ello sin perjuicio de las prerrogativas del órgano de contratación a la hora de interpretar las cláusulas con carácter contractual, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su cumplimiento.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

SÉPTIMA.- En caso de daños a terceros en el cumplimiento del contrato, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LFCP.

OCTAVA.- Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de sus disposiciones serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra las mismas se podrá interponer potestativamente los siguientes Recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Castejón en el plazo de un mes siguiente, la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, relativa únicamente al apartado c) del artículo 142.2; es decir, relativas a modificaciones contractuales, en el día siguiente al de la notificación de la misma.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente de la notificación o publicación del acto que se recurra.

Y, en muestra de la conformidad de ambas partes con el contenido del presente contrato se firma por duplicado en el lugar y fechas que se señalan.

LA ALCALDESA,

EL CONTRATISTA,

Noelia Guerra Lafuente

Don Adalberto Rios Gil

<<RIOS RENOVABLES, S.L.U.>>.

EL SECRETARIO MUNICIPAL